
BOLETÍN INFORMATIVO*

CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN, AUTOCONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O MEJORAS DE VIVIENDA PRINCIPAL

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.168 de fecha 14 de julio de 2021 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda a través del Despacho del Ministro, Consultoría Jurídica las condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de créditos para la adquisición, autoconstrucción, ampliación o mejoras de vivienda principal con recursos provenientes de los fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Establece lo siguiente:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 025

CARACAS, 26 DE ABRIL DE 2021

210°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 63 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 6, numerales 1, 2 y 8, artículos 55, 56 y 28 numeral 2 y 66 de la Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de combatir la guerra económica y brindarles a los venezolanos alternativas financieras, que permitan el acceso a una vivienda digna de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Ministro

del Poder Popular para Hábitat y Vivienda Ildemaro Moisés Villarroel Arismendi planteo (sic) el incremento en los montos máximos en las distintas modalidades de créditos.

CONSIDERANDO

Que el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, aprobó las nuevas condiciones de financiamiento a ser aplicables a los créditos con recursos de los Fondos de Ahorro para la Vivienda (FAOV/FAVV), bajo las modalidades de adquisición, autoconstrucción, ampliación, mejora de la vivienda principal, construidas en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer las nuevas condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de créditos para la adquisición, autoconstrucción, ampliación o mejoras de vivienda principal con recursos provenientes de los fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

SEGUNDO: El monto máximo del financiamiento para vivienda principal será hasta por la cantidad de

a) Se incrementa el monto máximo para financiamiento de QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 500.000.000,00), A CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.700.000.000,00) por concepto (sic) de crédito para la Adquisición de vivienda principal.

b) Se incrementa el monto máximo para financiamiento de CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 400.000.000,00), A CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.500.000.000,00) por concepto de crédito para la Autoconstrucción de vivienda principal.

c) Se incrementa el monto máximo para financiamiento de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 280.000.000,00), A TRES MIL CIEN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.100.000.000,00) por concepto (sic) de crédito para Ampliación de vivienda principal.

d) Se incrementa el monto máximo para financiamiento de DOS CIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 240.000.000,00), A DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.600.000.000,00) por concepto (sic) de Mejora de vivienda principal.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

14 de julio de 2021

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*